

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

Resolución

Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones.

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Art. 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-0003 del 24 de mayo del 2024 con efectos jurídicos desde el 24 de mayo del 2024, por la cual se designa Director General (E) de CORPOURABA, en concordancia con los Estatutos Corporativos; Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación se encuentra radicado el expediente **200-16-51-01-0239-2016**, donde obra la resolución N° 200-03-20-01-1287 del 04 de octubre de 2016, mediante el cual se otorgó **CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS** para uso **AGRÍCOLA**, por el termino de diez (10) años a la sociedad **AGRÍCOLA SARA PALMA S.A.**, identificada con NIT 800021137-2, con un caudal de 5,4 l/s, durante 7 horas por día, por 2 días a la semana, equivalente a 272 m³ a la semana, con un tiempo de recuperación de 17 horas, a derivar de un pozo profundo, localizado en las coordenadas geográficas Latitud Norte 7° 46' 41,8" Longitud Oeste 76° 42' 47.4", a beneficio de la **FINCA RINCÓN**, ubicada en la Comunal El Siete, del municipio de Carepa, Departamento de Antioquia.

Que el citado acto administrativo fue notificado electrónicamente, el día 18 de octubre de 2016, según constancia obrante en el expediente.

Que mediante resolución N° 200-03-20-01-0199 del 14 de febrero de 2020, se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por la sociedad **AGRÍCOLA SARA PALMA S.A.**, identificada con NIT 800021137-2, en beneficio del predio denominado **FINCA RINCÓN**, ubicada en la Comunal El Siete, del municipio de Carepa, en el marco de la concesión de aguas otorgada.

Que mediante Resolución N° 200-03-20-01-2459 del 21 de septiembre de 2022, se autorizó la ampliación del volumen de agua de la concesión a aguas subterráneas otorgada mediante resolución N° 200-03-20-01-1287 del 04 de octubre de 2016, a la sociedad **AGRÍCOLA SARA PALMA S.A.**, identificada con NIT 800021137-2, bajo las siguientes características:

Características	Finca Rincón
Uso	<i>Agrícola</i>
Volumen otorgar (m³/semana	282
Volumen m³/mes	1206
Volumen m³/año	14658
Caudal (l/s)	5.4
Horas/día	2.9
Días/semana	5
Tiempo de recuperación	21.1
Meses de operación	<i>Todos los meses del año</i>
Captación a derivar	<i>Pozo empacador</i>
Coordenadas captación a derivar	<i>Latitud Norte 7° 46' 41.9" Longitud Oeste 76° 42' 47.3"</i>

Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones 2

Que mediante Resolución N° 200-03-20-03-2036 del 07 de septiembre de 2023, se requirió a la sociedad AGRÍCOLA **SARA PALMA S.A**, identificada con Nit 800021137-2, para que cumpliera las siguientes obligaciones:

1. *Presentar el Programa de Uso Eficiente t Ahorro del Agua (PUEAA), acorde a la ley 373 de 1997, el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018, en un término de quince (15) días calendario contados a partir de la firmeza de la presente decisión.*
2. *Realizar los reportes dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, de los consumos de agua en la plataforma virtual <https://tasas.corpouraba.gov.co> y/o al correo institucional atencionalusuario@corpouraba.gov.co.*

Que mediante oficio radicado bajo consecutivo N° 200-34-01-59-0628 del 06 de febrero de 2023, la sociedad **AGRÍCOLA SARA PALMA S.A**, identificada con Nit 800021137-2, presentó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de la **FINCA RINCÓN**, ubicada en la Comunal El Siete, del municipio de Carepa.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, realizó visita técnica el día 11 de junio de 2024, cuyo resultado lo dejo contenido en el informe técnico N° 400-08-02-01-2400 del 27 de noviembre del 2024, del cual se sustrae lo siguiente:

"(...)

6. Conclusiones

- *El PUEAA presentado por la sociedad AGRÍCOLA SARA PALMA S.A, para la finca el Rincón, se elaboró conforme a los criterios establecidos por CORPOURABA, y con lo dispuesto en la normatividad ambiental vigente.*
- *Las metas de reducción proyectadas en el PUEAA presentado por la sociedad AGRÍCOLA SARA PALMA S.A.S, en beneficio de la finca el Rincón, corresponden a una reducción total del 4%; Actualmente se consumen 14,704.2m³/año, equivalente a 282m³/sem, al final del quinquenio se consumirán 14,062.9 m³/año, equivalente a 269.7m³/sem.*
- *En relación con los consumos, los datos registrados en la plataforma virtual de CORPOURABA, TASAS, para el año 2023, se puede constatar que el usuario ha reportado el un consumo anual de 11.670 m³, promedio mensual de 972.5 m³/mes, cumpliendo a la fecha con el caudal concesionado 1,181.9 m³/mes (272 m³/semana).*
- *El plan de inversión proyectado para los 5 años es de \$ 64'950.000 m/l.*

7. Recomendaciones y/u Observaciones

Técnicamente se recomienda aprobar el PUEAA (quinquenio 2023-2027) llegado mediante oficio No. 200-34-01.59-0628 del 06 de febrero de 2023, por la sociedad AGRÍCOLA SARA PALMA S.A.S, identificada con Nit.800021137-2, en beneficio de la finca el Rincón; bajo las siguientes condiciones:

Tabla 1. Metas de reducción

Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones

3

COMPONENTE	Consumo hoy en (m3/semana)	Consumo Plan (m3/semana)	META ANUAL					Ahorro Quinquenio (%)
			1	2	3	4	5	
lavado de fruta proceso (general)	102	97	1,00	1	1	1	1	4,9%
aseo empacadora	21	20	1,00	1	1	0	0	4,8%
consumo domestico (sanitarios, duchas, aseo, lava botas y lavada de uniformes entre otros)	111	106	1,00	1	1	1	0	4,5%
lavado de cochinilla	40	39	1,00	1	1	1	0	2,5%
tratamiento de corona	1,5	1,5	1	1	1	0	0	0%
mezcla herbicida	5	4,9	1	1	1	1	0	2%
pediluvio desinfeccion R4T	0,9	0,8	2	2	2	1	0	11%
lavado de vehiculos esenciales	0,5	0,5	1,00	1	1	0	0	0%
Total consumo	281,9	269,7	4%					

Actualmente se consumen 14,704.2m³/año, equivalente a 282m³/sem, al final del quinquenio se consumirán 14,062.9 m³/año, equivalente a 269.7m³/sem.

Las metas de reducción anteriormente descritas se pretenden alcanzar a través de la realización de distintas actividades y para la ejecución de las mismas se tiene proyectado el siguiente Plan de inversión (Tabla 2).

Tabla 2. Cronograma de actividades y plan de inversión

COMPONENTE	U-M	META ANUAL					Costo(\$)
		1	2	3	4	5	
reforestación y enriquecimiento áreas de protección de las fuentes hídricas	metros lineales	60	60	60	60	60	\$ 8.000.000
mantenimiento y conservación de fuentes de abasto (mantenimiento de pozo profundo)	und				1		\$ 5.000.000
mantenimiento del tratamiento y recirculación	und		1		1		\$ 15.000.000

<i>mantenimiento lecho de secado</i>	<i>UND</i>	1		1		1	\$ 10.000.000
<i>mantenimiento preventivos y correctivos red de distribución del agua</i>	<i>metros lineales</i>	20	20	20	20	20	\$ 5.000.000
<i>manténimiento y reposición de medidor de consumo</i>	<i>und</i>				1		\$ 2.000.000
<i>reposición accesorios para eficiencia ahorro y uso del agua</i>	<i>und</i>	10	10	10	10	10	\$ 2.000.000
<i>reposition mangueras de lavado cochinilla</i>	<i>und</i>	2	2	2	2	2	\$ 1.000.000
<i>cambio de empaques hidrolavadora (kit de empaque)</i>	<i>und</i>	2	2	2	2	2	\$ 1.200.000
<i>cambio de manguera hridrolavadora</i>	<i>und</i>		1		1		\$ 500.000
<i>adecuar sistema de reusó agua pediluvio</i>	<i>und</i>			1			\$ 250.000
<i>sensibilización ahorro y uso eficiente del agua</i>	<i>taller</i>	1	1	1	1	1	\$ 15.000.000
COSTO TOTAL DEL PLAN							\$ 64.950.000

La inversión proyectada para dar cumplimiento al PUEAA quinquenio 2023 –2027, es de \$ 64'950.000.

Se recomienda a la oficina jurídica requerir a la sociedad AGRÍCOLA SARA PALMA S.A.S, identificada con Nit.800021137-2, (finca el Rincón), para que dé cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar un informe anual con evidencias de la ejecución de las actividades en función del cumplimiento de las metas de reducción, detallando de manera específica las inversiones y soportes del desarrollo de las actividades comprendidas en el cronograma de ejecución del plan de inversión quinquenal.

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 79° y 80° establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Numeral 11° del Artículo 31° de la Ley 99 de 1993 establece lo siguiente:

Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones 5

11) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley.

De conformidad con el Artículo 2.2.3.2.25.2 del Decreto 1076 de 2015, CORPOURABA puede realizar control y vigilancia en áreas de su jurisdicción, con el objeto de inspeccionar el uso de las aguas y sus cauces, que se adelante por concesión o permiso o por ministerio de la Ley.

Que la Ley 373 del 6 de junio de 1997, establece el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 que adiciona lo relacionado al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA al Decreto 1076 de 2015; indica en su Artículo 2.2.3.2.1.1.3 que el PUEAA es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por un conjunto de proyectos y acciones que le corresponden elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de agua (...).

Que la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se desarrollan los Parágrafos 1° y 2° del Artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que CORPOURABA, tiene competencia para hacer requerimiento de carácter técnico y jurídico, respecto a los instrumentos de manejo y control ambiental de acuerdo con las facultades legales mencionadas como autoridad ambiental, tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales renovables, la prevención, control, mitigación y corrección, en procura de garantizar a todas las personas un ambiente sano, acorde con las políticas ambientales establecidas y dentro de los cometidos estatales e los que está sujeta.

Seguidamente, la sociedad **AGRÍCOLA SARA PALMA S.A.S.**, identificada con NIT 800021137-2, titular de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante **Resolución No. 200-03-20-01-1287 del 4 de octubre de 2016**, para el predio denominado como **finca El Rincón**, ubicado en el corregimiento El Siete del municipio de Carepa, presentó ante CORPOURABA el **Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA)** correspondiente al quinquenio 2023–2027, mediante oficio radicado bajo consecutivo N° 200-34-01-59-0628 del 06 de febrero de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, el Decreto 1090 de 2018, el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 1257 de 2018.

Del mismo modo la **Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA**, realizó visita técnica a la finca El Rincón el día **11 de junio de 2024**, y elaboró el respectivo informe técnico N° 400-08-02-01-2400 del 27 de noviembre del 2024 de seguimiento al expediente No. 200-16-51-01-0239-2016, en el cual se evidenció el cumplimiento de diversas condiciones técnicas relacionadas con la captación subterránea, tales como:

- Existencia de **pozo profundo** con caseta de protección, tapa, grifo para toma de muestras y medidor funcional.

- Lectura del medidor al momento de la visita: **082717 m³**.
- Condiciones adecuadas de operación del pozo, conforme a los estándares técnicos exigidos por la autoridad ambiental.

Que, en cuanto al cumplimiento de las **obligaciones impuestas mediante resolución de concesión**, el informe técnico indica:

- El usuario cuenta con infraestructura para el monitoreo y control del recurso hídrico.
- Se han presentado reportes de consumo, aunque **no se ha evidenciado el uso continuo del aplicativo TASAS** para dichos reportes, lo que requiere acción correctiva inmediata.
- Se encuentra aprobada, mediante resolución del 2023, la versión previa del PUEAA, y con esta presentación se da continuidad a su ejecución con metas actualizadas.

Por lo tanto, el PUEAA presentado contempla una **meta de reducción del consumo de agua del 4% durante el quinquenio 2023–2027**, partiendo de un consumo actual de **282 m³/semana** y proyectando alcanzar **269,7 m³/semana** al finalizar el período. Esta reducción se distribuirá en diversos componentes del consumo, como lavado de fruta, aseo de empacadora, uso doméstico y lavado de cochinilla, entre otros.

Conforme a las **acciones previstas para alcanzar las metas** incluyen actividades de reforestación, mantenimiento del pozo, reposición de redes y accesorios, instalación de elementos de ahorro y actividades de sensibilización, estructuradas en un **plan de inversión con un costo total de \$64.950.000**, lo cual refleja el compromiso del usuario con la sostenibilidad del recurso hídrico y con los principios de eficiencia y racionalización establecidos por la Ley 373 de 1997.

No obstante, el informe técnico N° 400-08-02-01-2400 del 27 de noviembre del 2024 concluye que el PUEAA **cumple con los criterios establecidos por CORPOURABA y con la normatividad ambiental vigente**, y recomienda expresamente su aprobación, condicionada a la ejecución de las actividades previstas y a la entrega anual de informes con evidencias del cumplimiento de las metas de ahorro e inversión proyectada.

Como resultado a lo anterior, y en virtud del principio de desarrollo sostenible consagrado en el artículo 80 de la Constitución Política, es procedente aprobar el PUEAA presentado por la sociedad **AGRÍCOLA SARA PALMA S.A.S.**, identificada con NIT 800021137-2., bajo el marco de seguimiento, control y vigilancia ambiental que compete a esta autoridad ambiental, sin perjuicio de requerir al usuario el cumplimiento estricto de los reportes mensuales a través de la plataforma TASAS, así como de los compromisos asumidos en el cronograma de actividades.

En mérito de lo expuesto, el Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA–,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) presentado por la sociedad **AGRÍCOLA SARA PALMA S.A.S.**, identificada con NIT 800021137-2, en beneficio del predio denominado **finca El Rincón**, ubicado en el corregimiento El Siete del Municipio de Carepa, Departamento de Antioquia, dentro del marco de la **concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No. 200-03-20-01-1287 del 4 de octubre de 2016**, conforme a las metas, actividades e inversión estipuladas para el quinquenio 2023–2027, teniendo en cuenta lo siguiente:

Metas de reducción

Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones

COMPONENTE	Consumo hoy en (m3/semana)	Consumo Plan (m3/semana)						Ahorro Quinquenio (%)
			1	2	3	4	5	
lavado de fruta proceso (general)	102	97	1,00	1	1	1	1	4,9%
aseo empacadora	21	20	1,00	1	1	0	0	4,8%
consumo domestico (sanitarios, duchas, aseo, lava botas y lavada de uniformes entre otros)	111	106	1,00	1	1	1	0	4,5%
lavado de cochinilla	40	39	1,00	1	1	1	0	2,5%
tratamiento de corona	1,5	1,5	1	1	1	0	0	0%
mezcla herbicida	5	4,9	1	1	1	1	0	2%
pediluvio desinfeccion R4T	0,9	0,8	2	2	2	1	0	11%
lavado de vehiculos esenciales	0,5	0,5	1,00	1	1	0	0	0%
Total consumo	281,9	269,7	4%					

Tabla 2. Cronograma de actividades y plan de inversión

COMPONENTE	U-M	META ANUAL					Costo(\$)
		1	2	3	4	5	
reforestación y enriquecimiento áreas de protección de las fuentes hídricas	metros lineales	60	60	60	60	60	\$ 8.000.000
mantenimiento y conservación de fuentes de abasto (mantenimiento de pozo profundo)	und				1		\$ 5.000.000
mantenimiento del tratamiento y recirculación	und		1		1		\$ 15.000.000
mantenimiento lecho de secado	UND	1		1		1	\$ 10.000.000
mantenimiento preventivos y correctivos red de distribución del agua	metros lineales	20	20	20	20	20	\$ 5.000.000

mantenimiento y reposición de medidor de consumo	und				1		\$ 2.000.000
reposición accesorios para eficiencia ahorro y uso del agua	und	10	10	10	10	10	\$ 2.000.000
reposition mangueras de lavado cochinilla	und	2	2	2	2	2	\$ 1.000.000
cambio de empaques hidrolavadora (kit de empaque)	und	2	2	2	2	2	\$ 1.200.000
cambio de manguera hridrolavadora	und		1		1		\$ 500.000
adecuar sistema de reusó agua 'pediluvio	und			1			\$ 250.000
sensibilización ahorro y uso eficiente del agua	taller	1	1	1	1	1	\$ 15.000.000
COSTO TOTAL DEL PLAN							\$ 64.950.000

PARAGRAFO. La inversión proyectada para dar cumplimiento al PUEAA quinquenio 2023 –2027, es de \$ 64'950.000.

ARTÍCULO SEGUNDO. La vigencia del presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua es de **CINCO (5)** años, (2023-2027), una vez finalice la misma, la sociedad **AGRÍCOLA SARA PALMA S.A.S.**, identificada con NIT 800021137-2, deberá presentar otro PUEAA para la evaluación y posible aprobación por CORPOURABA.

ARTÍCULO TERCERO. Requerir la sociedad **AGRÍCOLA SARA PALMA S.A.S.**, identificada con NIT 800021137-2, para que se sirva cumplir las siguientes obligaciones:

1 Presentar un informe anual con evidencias de la ejecución de las actividades en función del cumplimiento de las metas de reducción, detallando de manera específica las inversiones y soportes del desarrollo de las actividades comprendidas en el cronograma de ejecución del plan de inversión quinquenal.

2 Cancelar a CORPOURABA, la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M.L. (\$ 232.500)**, por concepto de la visita de seguimiento efectuada por esta Autoridad Ambiental el día 11 de junio de 2024 (Informe Técnico N° 400-08-02-01-2400 del 27 de noviembre de 2024. De conformidad con la lista de tarifas establecida mediante resolución N° 300-03-10-23-0015-2024 del 10/01/2024.

ARTÍCULO CUARTO. Remitir el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera, para que se sirva expedir la factura de venta de servicios por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M.L. (\$ 232.500)**, por concepto de las mencionadas visita e informe técnico realizado por personal de CORPOURABA.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la página web de CORPOURABA, a través de la página web www.corpouraba.gov.co conforme lo dispuesto en los Artículos 70° y 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones 9

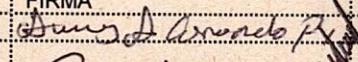
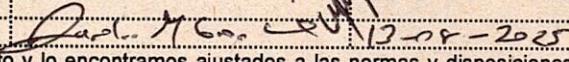
ARTÍCULO SEXTO. Notificar la presente resolución a la sociedad **AGRÍCOLA SARA PALMA S.A.S.**, identificada con NIT 800021137-2, a través de su representante legal, o a quien este autorice, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67° y 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 y el Artículo 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el **Director General (E)**, el cual, deberá presentarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación o vencimiento del término de la publicación, según sea el caso, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 76° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ
 Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Amaury Coronado		05/08/2025
Revisó:	Manuel Arango Sepúlveda		
Revisó:	Carolina Gonzales Quintero		03/10/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente. 200-16-51-01-0239-2016